



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Carta Rogatoria-Notificación de Embargo-Atribución
Peticionante	Don Alexander Robelet, abogado Colegiado
Requerido (a)	Mónica Yolima Echeverri Gil, Viviana Díaz Márquez, Yahaira Vega Pedraza y otras
Radicado	05001 31 03 003 2021 00446 00 05001 31 03 003 2021 00447 00 05001 31 03 003 2021 00448 00 05001 31 03 003 2021 00450 00 05001 31 03 003 2021 00451 00 05001 31 03 003 2021 00452 00
Asunto	Avoca conocimiento carta rogatorio, en consecuencia cumplir solicitud de entrega documentos y anexos.
Auto	751

En vista de lo indicado por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, se avoca el conocimiento de la presente Carta Rogatoria, a efectos de hacer entrega física o material del ejemplar documental denominado Notificación de embargo-atribución presentada por la sociedad “SCP THOMASZON-AUDRAN-BICHE HUISSIER DE JUSTICE ASSOCIES”, en consecuencia, se ordena la comparecencia al Despacho de las siguientes personas:

NOMBRE	DIRECCIÓN RESIDENCIA
Mónica Yolima Echeverri Gil	Calle 41 A # 70-92 Medellín
Viviana Diaz Márquez	Calle 29 # 44-136 Carrera 38 # 26-433 Medellín
Yahaira Vega Pedraza	Carrera 84 # 45C-62 apto 504 Medellín
Piedad Lucía Muñoz Jaramillo	Calle 34# 86 A -41Medellín

Natalia Soto Uribe	Calle 49 E # 83 A -196 apto 1816 Medellín
Mónica Cecilia Escobar Restrepo	Calle 2 Sur # 20-185 apto 510 Medellín

Finalmente, de conformidad con los artículos 608 y 609 del Código General del Proceso se ordena oficiar al Ministerio Público para que en el término de tres (3) días emita un concepto sobre el trámite de esta comisión. Líbrese oficio correspondiente remítase por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1bc0ce2f496c9389168da5fbffc9d43e2d36d261246e3665754918aa37b996**

Documento generado en 30/11/2021 06:42:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>